



Socio RAC

Prestaciones

Modalidades SOCIO GAZTE

1 MODALIDADES

El Real Automóvil Club Vasco Navarro (RAC) ofrece a sus socios diferentes modalidades (conjunto de prestaciones), según sus necesidades e intereses.

A efectos de estas prestaciones, se entiende por:

GAZTE: Aquellos menores de 18 años vinculados a una modalidad de socio con cobertura familiar. También cualquier hijo de un socio que sufra una disminución física o psíquica reconocida oficialmente, con independencia de su edad, y que conviva en el domicilio del socio y esté a su cargo.

De forma temporal, idénticas garantías asistenciales cubrirán a quienes, habiendo cumplido 18 años, estén pendientes durante ese año de la renovación del socio titular. Los menores que se encuentren en esta situación se asimilarán a los menores de 18 años, en cuanto a la cobertura de las diferentes asistencias.

Dicha cobertura se aplicará hasta la fecha de vencimiento del socio titular de la modalidad con cobertura familiar, momento en el que para tener derecho a dichas coberturas deberán darse de alta como socios en cualquiera de sus diferentes modalidades.

En caso de que el gazte necesite de un representante para actuar o tomar decisiones, este será el:

Representante legal del menor: La persona identificada como tal en la base de datos del RAC.

Para disfrutar de las prestaciones, los socios deberán ser residentes en España o Andorra y encontrarse en situación de alta en la base de datos del RAC.

Las garantías establecidas en estas prestaciones a los socios del RAC están vigentes desde el 1 de septiembre de 2010. Las mismas no constituyen contrato y pueden ser modificadas a criterio del RAC, siendo de aplicación las vigentes en cada momento y que se encuentran a disposición de los socios en cualquiera de las delegaciones del Club.

2 FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA Y CONDICIONES

El RAC, previa llamada telefónica a la Central de Alarmas, en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año, acudirá a ayudar al gazte y/o asumirá los gastos autorizados derivados de las prestaciones de asistencia cubiertas.

Al dorso del carnet RAC Gazte se indican los números de teléfono a los que se debe llamar para solicitar tanto asistencia personal en viaje como asistencia sanitaria urgente en viaje.

El RAC no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado previamente a su Central de Alarmas.

En la comunicación telefónica en demanda de asistencia, el gazte, o el representante legal del menor, indicará: nombre, número de socio, lugar donde se encuentra, tipo de ayuda que precisa y, si es posible, un número de teléfono de contacto para que la Central de Alarmas pueda determinar la actuación a seguir, y él pueda estar debidamente informado y recibir la asistencia que requiera con la máxima rapidez y eficacia.

El gazte siempre se identificará como tal ante la persona que le va a prestar el servicio, y para ello le mostrará su carnet RAC Gazte y el DNI u otro documento acreditativo de su identidad.

3 ASISTENCIA SANITARIA URGENTE EN VIAJE

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

a) Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.

Si el gazte sufre una enfermedad o accidente en el transcurso de un viaje que hace necesaria su hospitalización, el RAC, siempre que sea posible, tratará de que la misma tenga lugar en un centro hospitalario idóneo, situado en su localidad de residencia o lo más próximo a ella.

El RAC se hará cargo de:

1. Los gastos de traslado del gazte hasta la clínica u hospital más próximo
2. Poner a su disposición un equipo médico que, en contacto con el servicio médico que lo atiende, determinará conjuntamente el mejor tratamiento a seguir, así como su traslado a otro centro hospitalario. El RAC se hará cargo de los gastos de este traslado, y su equipo médico será quien determine el medio de traslado más adecuado según la urgencia o gravedad del caso, eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus indicaciones no fueran cumplidas.
3. Los gastos de traslado o repatriación hasta su domicilio cuando el herido o enfermo sea dado de alta.

En caso de enfermedad psíquica súbita diagnosticada de forma fehaciente por un especialista, la repatriación tendrá lugar siempre y cuando las autoridades

sanitarias del lugar donde se encuentre y el medio de transporte que se utilice lo permitan.

La utilización del avión sanitario queda limitada a Europa y países ribereños del Mediterráneo.

También se encargará de la búsqueda y envío de medicamentos indispensables para el tratamiento médico del gazte, en el caso de que no existan en la localidad donde se encuentre. El RAC no se hace responsable del abono de los medicamentos.

b) Traslado o repatriación por enfermedad o accidente.

Cuando el socio titular y/o representante legal del menor haya sido trasladado o repatriado por enfermedad o accidente y los socios gazte, cubiertos por las prestaciones, no puedan volver a su domicilio por los medios inicialmente previstos, el RAC se encargará de su transporte hasta el lugar donde el socio titular y/o representante legal del menor esté hospitalizado y, posteriormente, hasta su domicilio.

Si fueran niños menores de 14 años o hijos disminuidos y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el RAC pondrá a su disposición una persona que viaje con ellos hasta donde el socio se encuentre hospitalizado y/o hasta su domicilio.

c) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Si el gazte necesitara asistencia médica a causa de una enfermedad súbita o accidente ocurrido en el extranjero, el RAC se hará cargo de los gastos médicos hasta un máximo de 30.000 euros, impuestos incluidos, por persona y siniestro, en concepto de:

- Los gastos de hospitalización.
- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- El coste de los medicamentos prescritos por el médico a consecuencia del percance, con un límite individual de 150 euros.

d) Gastos de convalecencia en el extranjero.

Si el gazte precisara, por prescripción médica, de una prolongación de estancia, el RAC se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 10 días.

e) Gastos de desplazamiento y estancia de un familiar en caso de hospitalización.

Cuando en el transcurso de un viaje el gazte haya sido internado en un centro médico y se prevea una hospitalización superior a 5 días, no encontrándose en compañía ningún familiar mayor de edad, el RAC facilitará a un miembro de su familia, con residencia en España, un billete de ida y vuelta para que acuda a su lado.

Asimismo, el RAC se hará cargo de sus gastos de pernoctación en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 4 días.

f) Transporte o repatriación de fallecidos y traslado de familiares acompañantes.

Si en el transcurso de un viaje falleciera el gazte, el RAC se encargará de realizar las formalidades correspondientes en el lugar del fallecimiento, así como del transporte o repatriación del cadáver hasta el lugar de su inhumación, siempre que esta se efectúe dentro de la provincia de residencia, con un límite de 1.500 euros (incluyendo los gastos de acondicionamiento post mórtem: embalsamamiento y ataúd obligatorio).

En el caso de que los familiares que le acompañaban en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos o por no permitírsele su billete de regreso contratado, el RAC se hará cargo del transporte de los mismos hasta el lugar de la inhumación o de su domicilio, en España.

3.2 MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO

Los socios gazte, es decir, aquellos menores de 18 años vinculados a una modalidad de socio con cobertura familiar.

También cualquier hijo de un socio que sufra una disminución física o psíquica reconocida oficialmente, con independencia de su edad, y que conviva en el domicilio del socio y esté a su cargo.

3.3. ÁMBITO TERRITORIAL

Se prestará en todo el mundo, a más de 25 km del domicilio del gazte (15 km en las islas), excepto en caso de accidente de circulación, en que la prestación de traslado o repatriación sanitaria de heridos se llevará a cabo desde el lugar en que este se haya producido (desde el km 0).

3.4. EXCLUSIONES

- Los siniestros causados por dolo del gazte, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.
- Los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo, así como terremotos y otros fenómenos catastróficos).
- Cuando los daños cubiertos por el seguro se hayan producido como consecuencia de embriaguez o conducciones del vehículo con un índice de



alcoholemia superior al que se considere admisible en el país donde se haya producido el hecho.

- Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- Cualquier gasto o indemnización no cubierto expresamente por las prestaciones: restaurantes y sustracciones de equipajes, material u objetos personales.
- Enfermedades o lesiones preexistentes al comienzo del viaje o cuando se trate de padecimientos crónicos, la tentativa de suicidio y sus consecuencias, los gastos de prótesis, empastes o extracciones dentales con importes superiores a 60 euros, las enfermedades mentales y las complicaciones del embarazo a partir del quinto mes, inclusive, excepto en casos de urgencia.
- Los accidentes sobrevenidos por la práctica de deportes de alto riesgo tales como: alpinismo, equitación, expediciones deportivas por montaña, espeleología y otros, a excepción de la práctica del esquí en pistas de nieve autorizadas.
- En el transporte de fallecidos se excluyen los gastos de inhumación, féretro y ceremonia.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión o trabajo manual, así como las derivadas de la práctica de deportes en general.
- El tratamiento de las enfermedades, lesiones o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Cualquier tipo de enfermedad psíquica crónica o preexistente.
- En España y en el extranjero, el RAC no se hace cargo de gastos inferiores a 18 euros, impuestos incluidos.
- Queda excluido cualquier tipo de gasto médico con fines terapéuticos, de tratamiento estético o de tipo odontológico.
- Los gastos de medicina preventiva.

4 ASISTENCIA PERSONAL EN VIAJE

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

a) Regreso anticipado en caso de siniestro en el domicilio del gazte.

El RAC se encargará de trasladar al gazte en el medio de transporte más idóneo, cuando ocurriera en su vivienda habitual —la que conste registrada en nuestra base de datos— algún siniestro por el que la misma quedara inhabitable.

Para poder beneficiarse de la prestación, el gazte y/o representante legal del menor deberá acreditar la presentación de la correspondiente denuncia por este hecho, realizada ante las autoridades competentes con anterioridad a la solicitud de asistencia.

b) Extravío y robo de equipaje, y adelanto de fondos en el extranjero.

Si durante un viaje por el extranjero el gazte se viera privado de dinero en efectivo por motivos de robo o pérdida de equipaje, el RAC colaborará en la búsqueda de los mismos y en el asesoramiento necesario para la denuncia de los hechos ante la autoridad competente. En caso de recuperar las pertenencias, se encargará de su expedición hasta su domicilio o lugar del viaje donde se encuentre. El RAC le gestionará un envío de hasta 1.500 euros, impuestos incluidos, para hacer frente a los pagos necesarios, debiendo previamente ser depositada tal cantidad en el domicilio social del RAC, por mediación de un tercero o suficientemente avalada.

c) Mensajes urgentes.

El RAC se encargará de transmitir al gazte, utilizando todos los medios a su alcance, los mensajes urgentes que le encomienden sus familiares, o los que el socio o alguna de las personas cubiertas tenga necesidad de enviarle y no disponga de los medios necesarios para ello.

Para poder prestar el servicio es necesario ponerse en contacto con el teléfono de la Central de Alarmas, que permanece en servicio las 24 horas del día.

d) Regreso anticipado en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar.

Si en el transcurso de un viaje del gazte falleciera en España —o sufriera una enfermedad grave con peligro de muerte— su padre, madre o hermanos, y el medio utilizado para su viaje no le permitiera anticipar su regreso, el RAC se hará cargo de su traslado hasta el lugar de inhumación o de hospitalización del familiar.

4.2 MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO

Los socios gazte, es decir, aquellos menores de 18 años vinculados a una modalidad de socio con cobertura familiar.

También cualquier hijo de un socio que sufra una disminución física o psíquica reconocida oficialmente, con independencia de su edad, y que conviva en el domicilio del socio y esté a su cargo.

4.3 ÁMBITO TERRITORIAL

Se prestará en todo el mundo, a más de 25 Km. del domicilio del gazte (15 Km. en las islas).

4.4. EXCLUSIONES

- Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- Cualquier gasto o indemnización no cubierto expresamente por la póliza: restaurantes y sustracciones de equipajes, material u objetos personales.

5 MÉDICO DE GUARDIA

Servicio de consulta y asesoramiento médico por teléfono, las 24 horas del día, los 365 días del año.

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

a) Asesoramiento sobre el uso de determinadas terapias y medicamentos, así como de su correcta administración y de los efectos esperados, deseables o no.

b) En caso de emergencia, el RAC movilizará, a cargo del socio titular de la modalidad con cobertura familiar o del representante legal del menor, los recursos más adecuados en función de la patología y disponibilidad de la zona.

c) Facilitar las primeras instrucciones sobre las maniobras a realizar en espera de la llegada de los recursos necesarios

5.2 MODALIDADES Y PERSONAS QUE TIENEN DERECHO

Los socios gazte, es decir, aquellos menores de 18 años vinculados a una modalidad de socio con cobertura familiar.

También cualquier hijo de un socio que sufra una disminución física o psíquica reconocida oficialmente, con independencia de su edad, y que conviva en el domicilio del socio y esté a su cargo.

5.3 EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Este es un servicio de consulta telefónica, por tanto, los médicos del RAC nunca podrán realizar diagnósticos de enfermedades o prescripciones de medicamentos.

El RAC se reserva la facultad de contactar con los padres o tutores, cuando lo considere necesario, para prestar la asistencia solicitada.

6 Indemnización por robo, destrucción o pérdida de equipaje, por parte de una empresa de transporte aéreo público de viajeros, o bien en cualquier otro medio de transporte público.

6.1 COBERTURA:

Quedan cubiertos los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje, contra:

El robo, entendido como la sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

La destrucción total o parcial durante el traslado de viajeros.

La pérdida durante el traslado de viajeros.

La indemnización máxima anual por carnet de socio y para todos los siniestros sufridos por el socio y sus familiares cubiertos por las prestaciones, en el curso de un viaje, será de 600 euros, impuestos incluidos.

La indemnización por el equipaje tendrá una depreciación por uso de un 20%, para el primer año, y de un 30%, a partir del segundo año transcurrido desde la compra.

La valoración de los meses se aplica según el criterio de proporcionalidad con relación a los porcentajes indicados.

No obstante lo anterior, los objetos de valor quedan garantizados dentro de unos límites:

Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el socio encima.

El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, las prendas de piel y los fusiles de caza están garantizados únicamente cuando son llevados consigo por el socio.

El máximo de la indemnización o el conjunto de los objetos de valor será del 50% del límite de la suma garantizada.

6.2 TRÁMITE :

La solicitud de indemnización se debe realizar en un plazo máximo de 15 días laborables desde el regreso del viaje, salvo por causas justificadas que lo impidan. Pasado ese plazo, el RACVN podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación. El socio recibirá un formulario que deberá cumplimentar, debiendo adjuntar los documentos señalados que justifiquen su petición.

Toda esta documentación se remitirá a su oficina RACVN quién la gestionará con el proveedor.

El socio deberá comunicar, en todo caso, las garantías contratadas con otras compañías aseguradoras para el mismo riesgo. En caso de percibir indemnización por parte de las mismas o de la propia empresa de transportes



públicos, el RACVN contribuirá a la indemnización en proporción a la suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía de 600 euros, impuestos incluidos.

En caso de robo, el socio deberá presentar denuncia, el mismo día de la ocurrencia de los hechos, ante las autoridades de la policía más próximas al lugar del delito.

En caso de destrucción total o parcial durante el traslado por parte de una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la compañía.
En caso de pérdida durante el traslado por parte de una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que conste los hechos, emitido por la compañía.

El socio deberá facilitar toda prueba que pueda ser demandada sobre la existencia y valor del equipaje en el momento del suceso.

El socio deberá adjuntar a su declaración los documentos siguientes que justifiquen su petición:

- Nº de socio (al corriente de pago en el momento del suceso).
- Original de la denuncia de la policía.
- Certificado de constatación del daño o pérdida emitida por la compañía.
- Originales de facturas de compra o documentación acreditativa de la existencia de los objetos.
- Facturas de reparación o, en su defecto, certificado de irreparabilidad.
- Relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o deteriorados.
- Indicación de las garantías suscritas con otras compañías de seguros para el mismo riesgo.

7 EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura, en todas las garantías, los riesgos generales siguientes:

- Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o sean previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al RAC y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en los entrenamientos, pruebas y apuestas, y la participación en excursiones y travesías organizadas.
- Los siniestros ocasionados por actividades deportivas y turísticas de aventura, así como aquellas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la misma naturaleza en el medio en el que se desarrollan, y a las cuales es inherente el factor riesgo, tales como el rafting, descenso de aguas bravas, piragüismo, canoa kayak, esquí náutico, windsurf, trekking (camino por vías no asfaltadas), auto 4x4, moto raid, puenting, barranquismo, parapente, heliesquí, hidrobob, hidrotrineo, alpinismo, escalada, submarinismo, paracaidismo, ala delta, vuelo en ultraligeros, espeleología, fútbol y ciclismo.
- Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas, peleas y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario. O cuando se hayan producido como consecuencia de embriaguez o conducción del vehículo con un índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país donde se haya producido el hecho.
- Asimismo, se reserva el derecho a denegar el servicio cuando este sea consecuencia de actos fraudulentos o causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del gazte, conductor, ocupante o de las personas que viajen con ellos.
- Con carácter general, no se prestarán asistencias que por sus características o peligrosidad no estén autorizadas por la ley en vigor.

8 LIMITACIONES

El RAC no responderá de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el titular será reembolsado —mediante la presentación de los correspondientes justificantes originales— de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados en nuestras prestaciones, a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurra la anterior circunstancia.

En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante los justificantes correspondientes, sin cuyo requisito no se reconocerá el derecho al reembolso de los mismos.

Con carácter general, no responderá de los hechos o actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

Asimismo, el RAC no responderá de los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y

sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación, así como terremotos, irradiaciones nucleares, pandemias y otros fenómenos catastróficos).

En todos los países donde haya convenio con la Seguridad Social española, el RAC asumirá únicamente los gastos médicos y de hospitalización que no estén cubiertos por la misma, interviniendo en la ayuda personal a través de sus corresponsales y equipo médico, asesoramiento y anticipo de pagos, si procede.

Estas prestaciones tienen una carencia de 48 horas, contada desde la fecha de contratación de la modalidad, siempre y cuando se haya satisfecho la cuota correspondiente.

En cualquier caso, no se prestará ningún tipo de asistencia para aquellos accidentes, incidentes o enfermedades que se hayan producido con anterioridad a la fecha de alta en el Club.

El RAC en todo momento facilitará los datos de aquellos proveedores que considere en mejor disposición de prestar el servicio requerido por el socio y que el Club no preste directamente.

En aquellos casos en que el RAC se limite a facilitar los datos de un proveedor del servicio, el RAC no será responsable de la prestación del servicio que dicho profesional efectúe.

El RAC queda eximido, por tanto, de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los profesionales cuyo contacto haya sido facilitado, a los que corresponderá en todo caso la dirección del servicio a efectuar.

Todas las prestaciones que precisen desplazamiento de personal RAC especializado se prestarán siempre y cuando haya disponibilidad de los medios utilizados.

9 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos y los que en un futuro nos proporcione serán incorporados a un fichero de datos personales cuyo responsable es el RAC, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD), autorizando a que los mismos puedan ser comunicados a VASCO NAVARRO DE AUTOMÓVIL, S.L., cuyo objeto es la gestión y prestación de servicios que el Club ofrece a sus socios. El tratamiento y la comunicación de sus datos personales tiene por finalidad el establecimiento y correcto desarrollo de sus relaciones contractuales con el Club, la comunicación de cualquier tipo de ventaja que el Club pueda obtener para usted, así como la realización de ofertas comerciales de las actividades que desarrolla esta Entidad directamente o por medio de empresas colaboradoras.

Con el objetivo de ofrecer al socio las mayores ventajas, el RAC podrá mantenerle informado de las ofertas o promociones propias o de terceros que puedan ser de su interés, en cualquier tipo de soporte, relacionadas con los siguientes sectores de actividad: telecomunicaciones, financiero, ocio, formación, gran consumo, parafarmacia, automoción, agua y energía, servicios de vigilancia y seguridad, y organizaciones no gubernamentales.

Caso de no desear recibir las mencionadas ofertas, puede indicárnoslo por cualquiera de los medios habituales de comunicación con el Club.

Asimismo, usted autoriza a que dichos datos sean sometidos a procesos de normalización y depuración para el adecuado mantenimiento de la base de datos y evitar enviarse ofertas redundantes o no adecuadas a sus intereses, pudiendo también ser utilizados para la elaboración de perfiles que permitirán prestar un mejor servicio.

El RAC le informa del carácter necesario de aquellos datos que le sean requeridos para su alta como socio del Club y para poder prestarle los servicios ofrecidos por el mismo. Una vez finalizada su relación con el Club, dichos datos serán conservados con la finalidad de remitirle, por cualquier canal, futuras ofertas de productos y servicios que puedan ser de su interés y que estén relacionados con los sectores de actividad especificados anteriormente.

Caso de no desear recibir las mencionadas ofertas, puede indicárnoslo cualquiera de los medios habituales de comunicación con el Club.

Le informamos de que cualquier modificación de sus datos personales deberá ser comunicada al RAC para que pueda realizar un correcto tratamiento de los mismos.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al domicilio del RAC: Pº Fueros, 4 de San Sebastián (ref. LOPD).

10 OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SOCIO

- Los servicios de asistencia se prestarán al gazte previa llamada a la Central de Alarmas del RAC.

De no ser así, las prestaciones o servicios que se hubieran recibido por otros medios no pertenecientes a nuestra organización o sin nuestro acuerdo no devengarán reembolso o indemnización alguna.

En caso de que la comunicación no hubiera sido posible, el socio o beneficiario con carnet deberá aportar en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del siniestro, toda la información y antecedentes necesarios para cuantificar la prestación correspondiente, como pueden ser, a título enunciativo, certificaciones de gastos reembolsables, etc., si bien entendido que el incumplimiento de esta obligación, o su demora, presupone la renuncia al reembolso de la prestación.



- El domicilio del gazte será aquél facilitado por el representante legal del menor como residencia habitual para la base de datos del RAC.

Asimismo, el representante legal del menor notificará al RAC cualquier cambio de domicilio.

- El impago de la cuota anual por parte del socio titular de la modalidad con cobertura familiar dará lugar a la suspensión temporal de los derechos que tenga el gazte y, consecuentemente, a la suspensión del derecho a obtener las prestaciones de los servicios descritos en este documento. En caso de que el gazte solicite algún servicio mientras dure el impago, el representante legal del menor o el socio titular de la cobertura familiar deberá abonar el importe del mismo y, una vez regularizada la situación, solicitar su reembolso.

- El carnet RAC Gazte es a título personal e intransferible.

El gazte o representante legal del menor deberá firmar el Boletín de Asistencia que le preste el personal del servicio y, en caso de que la asistencia prestada origine algún pago, recibirá el correspondiente justificante.

Prestaciones de asistencia sanitaria y personal urgente en viaje cubiertas por la Compañía UNACSA y la dirección por Tres Cantos, c/ Isaac Newton nº 4, 28760 (Madrid).

RACCLM